

INFORME DE REPARO SUSPENSIVO

Se propone por el Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo resolución del Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, por la que se abona 10.000,00 euros a la Asociación Navarra de Amigos y Amigas de la RASD, república árabe saharai democrática, (ANARASD) RASD Adiskidantzarako Nafar Elkartea, en concepto de segundo anticipo de la subvención otorgada para apoyar la estructura de la Delegación Saharaui en Navarra durante el año 2021

ANTECEDENTES

El 21 de Noviembre de 2016 se firmó un **protocolo de colaboración** con el pueblo saharai por el Consejero de Derechos Sociales y el Ministro de Cooperación de la RASD, **en representación del Frente Polisario**, en la que en la cláusula 2ª se indica: “Según estas prioridades, anualmente se elaborará un plan operativo que recogerá las acciones y proyectos específicos que vayan a llevarse a cabo a través de los instrumentos legales correspondientes (convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y/o subvenciones de adjudicación directa nominativa) y la aportación económica del Gobierno de Navarra para su financiación, según la disponibilidad presupuestaria”.

Para el Presupuesto de 2021 se aprueba la LF de Presupuestos, incluyendo la partida 900004 91100 4819 143108 **subvención nominativa**, denominada “(E) Subvención a ANARASD para el **apoyo a la estructura de la Delegación Saharaui en Navarra**”.

Por Resolución 87E/2021, de 7 de abril, del Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, **se concede una subvención de 20.000,00 euros** a Asociación Navarra de Amigos y Amigas de la RASD (ANARASD) RASD Adiskidantzarako Nafar Elkartea para apoyar la estructura de la Delegación Saharaui en Navarra durante el año 2021, y se aprueba la formalización de un Convenio de Colaboración por el que se establecen las bases que han de regir dicha subvención, suscribiéndose el mismo el 26 de abril de 2021.

El 20 de abril de 2021 ANARASD presenta la documentación **de obligación de transparencia**, entre ellas las cuentas de 2019:

	A 31/12/2019	A 31/12/2018
Efectivo	392.526,79	446.891,40
Total Activo	410.756,50	447.157,28
% efectivo s/ Total Activo	95,56 %	99,94 %
Ingresos Actividad	542.517,28	458.318,14
Subvenciones	522.540,51	439.207,48
% Subv s/ Ingr Activo	96,32 %	95,83 %

El 26 de abril de 2021 se firma el **convenio de colaboración** por el Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo y la Coordinadora de la Asociación Navarra de Amigos y Amigas de la RASD, donde se fijan las condiciones de la subvención nominativa en las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. “El presente Convenio tiene por objeto colaborar económicamente con ANARASD en su función de apoyar la estructura de la Delegación Saharaui en Navarra, a fin de estrechar lazos de solidaridad y apoyar la consolidación de las estructuras de representación, coordinación y sensibilización del pueblo saharai en Navarra.”

Segunda. “con la finalidad de cubrir parcialmente los gastos derivados de la cobertura de necesidades básicas del personal de la Delegación a fin de posibilitar y favorecer el desarrollo de las funciones que desempeñan en esta Comunidad Autónoma.”

Quinto: “La Delegación Saharaui en Navarra tiene como fin principal representar al pueblo saharauí en la Comunidad Foral de Navarra con funciones de información, intermediación, sensibilización, coordinación y representación institucional fundamentalmente. Para ello cuenta con un Delegado y un Subdelegado que residen en nuestra Comunidad.”

Segunda.....”se procederá al abono anticipado de la subvención a ANARASD previo el cumplimiento de la obligación a la que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del siguiente modo:

- 10.000 euros tras la firma del Convenio correspondiente a los meses de enero a junio de 2021.
- 10.000 euros tras la justificación documental por parte de ANARASD de la cuantía anterior.”

Tercera. Obligaciones. - ANARASD queda obligada a:

Abonar y justificar la subvención en los siguientes términos:

- a) Abonar 1.660 euros a mes vencido (excepto los meses de junio y diciembre que se abonarán 1.700 euros) a la Delegación Saharaui en Navarra. Se podrá retrasar el pago hasta que no se haya recibido la subvención y siempre deberá de hacerse dentro del año 2021. El pago de diciembre podrá abonarse en el mismo mes.*
- b) Presentar la justificación técnica y económica parcial en modelo oficial referida a los meses de enero a junio de 2021.*
- c) Presentar la justificación técnica y económica final en modelo oficial, antes del 31 de marzo de 2022.*

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se acreditará en la parte económica por módulos, correspondiendo cada módulo a la cuantía de 830 euros mes por persona, excepto los meses de junio y diciembre que la cuantía será de 850 euros mes por persona”

- La Delegación Saharaui queda obligada a:

Proveer a ANARASD tanto de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control como de las intervenciones realizadas por la Delegación

En el informe propuesta del convenio se afirma: “La actividad a subvencionar es la estructura de la delegación, compuesta por dos personas; es decir los gastos se relacionarían con el pago de un salario para poder realizar sus funciones, pero dada la situación de éstas personas (estatus diplomático a efectos de las autoridades saharauíes, pero pertenecientes a un pueblo sin estado ya que no hay reconocimiento de su situación) no existen contratos laborales ni de ningún tipo. Es por ello que se considera como referente de la asignación económica el Salario Mínimo Interprofesional (950 euros), pero como la partida tiene un crédito de 20.000, se estima en 830 euros por mes y persona (excepto junio y diciembre que será de 850) la cuantía disponible para el cumplimiento del objeto de subvención, siendo esta cuantía el módulo base ”

Por Resolución 152E/2021, de 3 de mayo del Director General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, **se aprueba el pago de 10.000,00 euros** a la Asociación Navarra de Amigos y Amigas de la RASD (ANARASD) RASD Adiskidantzarako Nafar Elkartea, **en concepto de anticipo** de la subvención otorgada para apoyar la estructura de la Delegación Saharaui en Navarra durante el año 2021.

ANARASD presenta la justificación correspondiente a los meses de enero a junio, con el objeto de recibir la segunda parte de la subvención concedida para apoyar la estructura de la Delegación Saharaui en Navarra durante el año 2021.

El 22 de septiembre de 2021 se recibe en Intervención Delegada el expediente, tras los cambios definitivos (anexo de control y protocolo) del Servicio en Extr@.

HECHOS

La subvención nominativa se instrumenta **en un convenio**, que fija las condiciones a cumplir por la ANARASD para tener derecho a la subvención, recibiendo el primer pago (de 10.000 euros) por anticipado y el segundo pago (objeto del presente reparo suspensivo), de 10.000 euros, tras la justificación documental de la cuantía del primer pago.

La presente subvención se ha concedido, y abonado desde 2017, siendo los expedientes de Extr@:

- 0011-1503-**2017**-000000: 15.000 euros (625 euros al mes por cada delegado).
- 0011-1503-**2018**-000000: 15.000 euros (625 euros al mes por cada delegado).
- 0011-1503-**2019**-000000: 15.000 euros (625 euros al mes por cada delegado).
 - o 0224-0000-2020-000189. Se reintegran 1.875 euros (más intereses) porque en el caso del delegado Moulud Hossein Badadi consta (informe del segundo abono de 2019): *“a comienzos del mes de mayo del presente año, aparecieron imágenes poco apropiadas de la familia del Delegado Saharaui en Navarra, imágenes conocidas por el Gobierno de Navarra, y que han dado lugar al cese del delegado”*
A partir de octubre de 2019 se justifican abonos a D. Lehebid Adderrahamn Didi.
- 0011-1503-**2020**-000000: 20.000 euros (830 euros al mes por cada delegado, salvo 2 meses a 850 euros).
- 0011-1503-**2021**-000000: 20.000 euros (830 euros al mes por cada delegado, salvo 2 meses a 850 euros).

En cuanto al presente expediente (2021):

La justificación documental del primer pago incluye:

- En el caso del **DNI 48720579R**, declara haber recibido 830 euros mensuales (de enero a mayo) y 850 euros en junio, haciendo un total de 5.000 euros.
 - o El pago total de 5.000 euros se justifica mediante la emisión de 3 cheques nominativos (de 3.320 euros, 830 euros y 850 euros) que se descuentan en la cuenta corriente de ANARASD por idéntica cuantía, firmando un “recibi”.
- En el caso del **DNI 18454110Z**, declara haber recibido 830 euros mensuales (de enero a mayo) y 850 euros en junio, haciendo un total de 5.000 euros.
 - o El pago total de 5.000 euros se justifica mediante la emisión de 3 cheques nominativos (de 3.320 euros, 830 euros y 850 euros) que se descuentan en la cuenta corriente de ANARASD por idéntica cuantía, firmando un “recibi”.

Revisando dichos DNIs en SAP, existen los siguientes pagos en el período (2017 a 2021) de la subvención nominativa:

DNI 48720579R: pagos, desde marzo de 2021, por pensión no contributiva de jubilación (402,8 euros al mes; en junio, 671,33 euros).

DNI 18454110Z:

- o pagos, desde junio de 2019, por pensión no contributiva de jubilación (342,38 euros al mes en el año 2021; en junio de 2021, 684,76 euros)
- o pago de 2.073,49 euros del SNS.

Intervención Delegada solicitó un informe de la Sección de Garantía de Ingresos respecto a si estas personas han informado de los ingresos económicos recibidos por la presente subvención y si cumplen los requisitos para recibir la **pensión no contributiva**.

El informe no se ha recibido, aunque la Directora del Servicio de Garantía de Ingresos, que tramita el presente expediente y de ella depende la sección que tramita la pensión no contributiva, indica (mediante email): *“Si consideramos que este abono cubre parcialmente las necesidades de los delegados en Navarra y efectivamente vemos duplicidad con la Renta*

garantizada y la Pensión no contributiva por lo que desde la Sección de Garantía de Ingresos tramitaremos la baja y reclamación del periodo de concurrencia.”

En cuanto a la actividad que se justifica (de enero a junio de 2021): se justifican 40 actividades, concretadas en reuniones, entrevistas en medios de comunicación, charlas, concentraciones (o manifestaciones) públicas, campañas y marchas.

CONSIDERACIONES y CONCLUSIONES

Si se acepta la justificación (de enero a junio) presentada por ANARASD, en opinión de Intervención Delegada, se acepta que los delegados de la RASD, ambos de nacionalidad española (tienen DNI español), pueden realizar actividades en territorio español **incumpliendo** (se supone, porque no se justifica en el expediente) **diferentes legislaciones aplicables a cualquier ciudadano español**: laboral (pueden estar sin contrato laboral y sin cotización a la SS), mercantil/autónomo (pueden no darse de alta en el IAE) y fiscal (pueden no justificar y pagar impuestos, entre otros el IVA y/o IRPF).

Hay que recordar que en el expediente:

- Queda **justificado solo un traslado de dinero**, desde la Hacienda Foral de Navarra a la entidad ANARASD, que lo traslada a los delegados mediante cheque (no mediante transferencia), sin ninguna justificación de nóminas (en caso de actividad laboral) o de facturas (en caso de actividad mercantil/autónomo).
 - o Esta forma de actuar (se traslada el dinero, sin cumplir legislaciones, siendo “opaco” a la Hacienda Foral, a nivel fiscal) supone que ni la propia Sección de Garantía de Ingresos, dependiente del servicio que tramita el presente expediente, ha detectado estos ingresos y les ha concedido la pensión no contributiva.
- **El servicio gestor reconoce que se financia un salario** para realizar sus actividades de representación, cubriendo sus necesidades básicas y se toma como referencia el SMI.

Es decir, en opinión de Intervención Delegada si los delegados de la RASD están realizando actividades, retribuidas, de representación del pueblo saharauí, **deberían estar contratados por la entidad a la que representan**: el Frente Polisario/RASD (existe delegación en España, en Madrid), o, en su caso, la entidad ANARASD; además, deberían justificar la actividad que realicen (laboral o mercantil, en el caso por ejemplo de conferencias).

Es de destacar la relación del Gobierno de Navarra con los delegados de la RASD, ya que consta que en el año 2019 se “cesa” a un delegado por unas imágenes inapropiadas conocidas por el Gobierno de Navarra. Quien cesa tiene una relación jerárquica, no acorde con una subvención que fomenta la actividad de un ente independiente (ANARASD).

En definitiva, en opinión de Intervención Delegada dar el visto bueno a la justificación (un mero traspaso de dinero público a dos ciudadanos españoles) puede suponer evadir diferentes legislaciones (laboral, mercantil y fiscal), ya que no se ha justificado por el Servicio otra posibilidad legal.

La argumentación del Servicio, para aceptar la justificación es:

- **En cuanto al incumplimiento de las legislaciones laborales:** *“dada la situación de éstas personas (estatus diplomático a efectos de las autoridades saharauis, pero pertenecientes a un pueblo sin estado ya que no hay reconocimiento de su situación) no existen contratos laborales ni de ningún tipo”*

Intervención Delegada no entiende el “status diplomático”, y ninguna justificación legal se ha aportado a Intervención Delegada, porque son dos personas con nacionalidad española (tienen

nº de DNI) que realizan actividades en territorio español, donde se aplican las legislaciones laborales, y ejercen derechos (como reintegros de la SS y pensiones no contributivas)

- En cuanto a la **legalidad de la actividad**: *“Estas personas se dedican a acciones de sensibilización, información y representación institucional, acciones que el Parlamento de Navarra apoya y estas acciones son legales de acuerdo al marco establecido en la Ley Foral de Cooperación 5/2001, artículo 2. b) y c) y artículo 3 e) y f). Además el III Plan Director establece el pueblo saharai dentro de las prioridades geográficas”.*

En opinión de Intervención Delegada:

- Hay que tener en cuenta que el artículo 3, aludido por el servicio, también regula en su apartado j que *“Las acciones en materia de Cooperación al Desarrollo estarán regidas por el principio de gratuidad, en el sentido de que la cooperación al desarrollo no estará orientada, ni directa ni indirectamente, a la recepción de una contraprestación económica por parte de las instituciones, organizaciones o empresas navarras.”*
- La actividad (representación de la RASD, conforme al protocolo firmado por el Gobierno, a través de su delegación en Navarra) que se financia es propia de otro Estado (República Árabe Saharaui Democrática), por lo que puede existir un incumplimiento de la **utilidad pública** para la CFNa (artículo 14.1.a) de la LF 11/2005), además de la incompetencia de la ACFNa en el ámbito de **política exterior** (competencia del Estado).
- La aprobación de partidas nominativas por el Parlamento Foral de Navarra no exonera del **cumplimiento de la legislación en la ejecución** de dichas partidas presupuestarias.
- Como la justificación es **por módulos** es posible abonar el módulo (coste mensual de cada delegado), sin más justificación.

En opinión de Intervención Delegada:

- Suponiendo que es un sistema por módulos, las condiciones del convenio (tercera) obligan a una justificación técnica y económica, por los meses de enero a junio de 2021 que ya han sido abonados por anticipado. Y de dicha justificación técnica y económica se puede producir un incumplimiento, como en el presente caso, y se debe solicitar reintegro. Este procedimiento ya lo ha realizado el servicio gestor, ya que inició expediente de reintegro, y cesó al delegado, por unas imágenes inapropiadas (Resolución 123E/2020 e informe del servicio de 10/12/2019 del 2º pago), basándose en la cláusula tercera.
- El sistema por módulos del convenio no cumple los requisitos del artículo 76 del reglamento de subvenciones (aplicable, ya que la LF 11/2005 no ha sido desarrollada en este aspecto), ya que no se mide la actividad en unidades físicas ni se justifica una referencia de valor de mercado.

“Artículo 76. Ámbito de aplicación de los módulos.

1. Las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.

b) Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.

c) Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base de un informe técnico motivado, en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

2. Cuando las bases reguladoras prevean el régimen de concesión y justificación a través de módulos, la concreción de los mismos y la elaboración del informe técnico podrá realizarse de forma diferenciada para cada convocatoria”

En cuanto a la pensión no contributiva, Intervención Delegada solicitó informe, que no se ha emitido pero el Servicio reconoce (por escrito, mediante email) que puede existir incompatibilidad y se debe solicitar reintegro.

La normativa (https://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/pnc_jubilacion/index.htm) fija unos máximos de ingresos (que en el caso de persona individual son 5.639,20 euros anuales), a partir de los cuales no tendría derecho a una pensión no contributiva, y obliga (en el primer trimestre del año) a justificar los ingresos anuales.

El mismo servicio que tramita la subvención nominativa es el servicio que tramita la pensión no contributiva.

En cuanto a los gastos que se financian, en opinión de Intervención Delegada son susceptibles de consideración de **gastos indirectos** (ya que se financia la estructura de la delegación) incumpliendo el artículo 28.9 de la LF 11/2005, ya que no existe contabilidad de la delegación.

“9. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad general-mente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.”

La ANARASD cuenta con fondos suficientes para poder asumir el coste de la representación de la RASD en Navarra, ya que según las cuentas de 2019 (las que constan en el expediente, por cumplimiento de transparencia) a 31 de diciembre cuenta con 392.526,79 euros de efectivo.

En conclusión, a la vista de la documentación del expediente y en opinión de Intervención Delegada, no es posible aceptar que los dos delegados en Navarra de la RASD, con nacionalidad española, hagan actividades en territorio español sujetas a la legislación laboral, mercantil y fiscal y la ACFNa permita que se incumplan las normativas, abonando dinero público a la ANARASD para que lo traslade, mediante cheque nominativo, a los dos delegados sin justificar contrato de trabajo, alta de seguridad social o alta de autónomo, dependiendo de la actividad.

Además, existen los posibles incumplimientos que se han referido anteriormente: son retribuciones, incumpliendo el art 3.j de la LF 5/2001 de cooperación al desarrollo; no existe utilidad pública; no existen competencias de política exterior; no cumple los requisitos para ser un sistema de módulos; los gastos a financiar no cumplen el art 28.9 LF 11/2005.

La resolución del presente reparo tendrá consecuencias en los expedientes anteriores, años 2017 a 2020, ya que la forma de pago, y justificación, ha sido similar y en la pensión no contributiva reconocida por el mismo servicio que ha tramitado la presente subvención.

En las subvenciones **se recomienda** a los servicios gestores que incluyan en las bases reguladoras una exigencia de mínimos **de porcentaje financiación propia (y no financiar el 100 % de la actividad)**, ya que financiando actividades anuales (el 96 % de la actividad de la ANARASD está financiada por subvención), es decir gastos devengados del mismo año que la subvención, no tiene sentido una generación tan alta de tesorería (el 96 % del total del activo), cercana al nivel de la actividad anual – según cuentas de 2019 y 2018 -

En virtud de lo expuesto, se interpone REPARO SUSPENSIVO, en aplicación del artículo 101.2.b) y d) de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra

Pamplona, 1 de Octubre de 2021

Fecha:
2021.10.0
1 14:58:47
+02'00'